

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**LEY MUNICIPAL No. 511/2025**

**MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINATIVO DE PREDIO MUNICIPAL DENOMINADO, ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN, RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.**

*Marcos Choquetiella Tito.*

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal ha sancionado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En fecha 11 de junio de 2025, el Ejecutivo Municipal mediante carta cite 445/2025, solicita a esta instancia legislativa, la emisión de una Ley Municipal de Cambio de denominativo de predio municipal de Bien de Dominio Público, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata de Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca a "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN" y Rectificación de datos Técnicos.

Posterior a su revisión la carpeta en fecha 27 de junio es devuelta con carácter previo a su tratamiento en sesión con observaciones de la parte técnica y parte legal, ahora ya subsanada las observaciones es nuevamente presentado en fecha 08 de septiembre del año en curso con la solicitud reitera aprobación de la ley municipal de cambio de denominación "Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca a Centro de Salud Ambulatorio Villa El Carmen" Rectificación de Datos Técnicos.

Por nota de fecha 03 de agosto de 2023, La Dra. Martha E. Michaga Mamani con el Vo. Bo. de Edy J. Coria Fulguera, MEDICO RESPONSABLE C.S.A. VILLA EL CARMEN DEL MUNICIPIO CHALLAPATA y JEFE MEDICO MUNICIPIO DE CHALLAPATA, Posterior a ello ingresa nueva nota en fecha 17 de marzo de 2025, de Jesús Abel Mamani Condori nuevo jefe médico del C.S.A. Villa el Carmen con Vo. Bo. Roxana Cuizara Borges Administradora jefatura de Salud. respectivamente, solicitan cambio de denominativo de predio "Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca a "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN" y Rectificación de datos Técnicos, que al presente se encuentra inscrito en la Oficina de Derechos Reales bajo la matrícula 4.02.1.01.0005956, con una superficie total de 1169,66 m2., ubicado en la calle CHUQUISACA entre KILOMETRO 7 y PASAJE S/N de esta población de Challapata, razón por la cual, el ejecutivo municipal de Challapata, solicita la derogatoria la ORDENANZA MUNICIPAL No. 020/2014 aprobada con anterioridad en torno a la Constitución y Declaración de Derecho propietario del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata con el Denominativo "Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca" a "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN" y Rectificación de datos Técnicos", que en los hechos ya se encuentra construido y en funcionamiento el "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN"

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, promulgada el 7 de febrero de 2009 en su art. 283 Composición de la Autonomía Municipal) señala que, "El Gobierno autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa" precepto jurídico concordante con el numeral 3 del parágrafo II del Art. 6 y el Art. 34 de la Ley No. 031 del 19 de julio de 2010 (Ley Marco de autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez).

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**Que**, el Artículo 299. II. *Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:*

2. *Gestión del sistema de salud y educación.*

**Que**, el art. 81 (SALUD), de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" III. *De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2) parágrafo II del art. 299 de la Constitución Política del estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera .2. Gobiernos Autónomos Municipales.*

f) *Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal par el funcionamiento del Sistema Único de Salud*

**Que**, el numeral 12 del Art. 16 de la Ley No. 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal, *aprobar el plan de Ordenamiento territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas.*

**Que**, el Art. 164 del Decreto Supremo No. 0181 expresa que todos *los inmuebles que forman parte del patrimonio de a la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.*

**Que**, La Disposición Transitoria en su artículo quinto de la Ley 247 establece que: *"las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales siempre que no afecten derechos de particulares debiendo adjuntarse el trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"*.

**Que**, el numeral 4 del Art. 16 de la Ley No. 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), dispone que, *el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlos, derogarlos abrogarlos y modificarlos.*

**Que**, en la presente solicitud por nota con cite. N°799/2025, el Ejecutivo Municipal SOLICITA la emisión de una Ley Municipal que Derogue la Ordenanza Municipal No. 020/2014, debiendo modificarse el denominativo de "Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca" a "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN" y Rectificación de datos Técnicos" conforme al informe técnico emitido por el Arq. Álvaro Quispe Huallpa; TÉCNICO DE REGULACIÓN URBANA con el Vo. Bo. del Arq. Franz Quispia Flores DIRECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO URBANO.

Adjunta Informe técnico firmada por el Arq. Álvaro Quispe Huallpa, Técnico DE REGULACIÓN URBANA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO URBANO G.A.M. DE CHALLAPATA, con el Vo. Bo., del Arq. Franz Quispia Flores Director de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano y Téc., adjuntando además plano demostrativo e informe legal emitido por el Abg. Jhovanny Gabriel Toco Cuizara, Asesor Legal-Catastro Urbano del G.A.M. Challapata, Acta de Reunión Pública de fecha 20 de septiembre de 2021, en la que se quedó en modificar el denominativo del predio municipal de "Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca" a "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN" y como consecuencia la Rectificación de datos Técnicos.

**Que**, la solicitud hecha por el ejecutivo municipal no vulnera norma alguna, más aun cuando la Ley aprobada y objeto de la derogatoria ha cumplido su propósito cual es el derecho propietario del bien en favor del

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, cuyo propósito de la presente Ley es la rectificación del denominativo de Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca a CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN y Rectificación de datos Técnicos, debiendo mantenerse incólume lo pertinente, siendo la solicitud legalmente atendible.

## CONSIDERANDO. –

**Que**, el Informe Técnico CITE: HCM.CH. /O.G.C/ N° 013/2025, emitido por el Arq. Eddros R. Hurtado Mercado. **ASESOR TÉCNICO CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, Concluye y recomienda.,

Del presente informe, se concluye que: Realizado la revisión de la carpeta con relación a la referencia **“REITERA APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN “ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN” RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS”** con CITE: G.A.M.CH. N° 799/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, se pudo verificar y dar revisión a la normativa vigente. Por tanto, y después de la revisión se concluye lo siguiente:

- Desde el punto de vista técnico se subsana la ubicación con las coordenadas observadas en anterior informe, quedando correctos todos los datos técnicos del predio.
- A su vez para futuros trámites en el en el área urbana de la ciudad de Challapata, se deberá seguir los procedimientos de catastro urbano más una coordenada de ubicación en casos de predios menores a 1000 m2, y para predios que sobre pasen esta superficie se deberá presentar plano georreferenciado.

Por lo expuesto anteriormente, y conforme a los antecedentes remitidos se concluye que bajo la revisión es viable Técnicamente tomando en cuenta las conclusiones, y en mérito a lo expuesto se **RECOMIENDA** el tratamiento de la ley municipal, previa validación con informe de la parte Legal.

**Que**, el Informe Legal, A.L./CM/G.A.M.CH 39/2025, Emitido por el Abg. Marco Antonio Lero Mamani **ASESOR LEGAL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, De la revisión y análisis de los antecedentes, así como de la legislación previamente citada, se concluye que es viable realizar la **APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DENOMINADO ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN, RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.**, descrito en el informe técnico, Se concluye que la misma no contraviene la normativa vigente y cumple con los requisitos dentro la parte documental, con base en las conclusiones expuestas en el punto precedente, y habiendo subsanado la parte legal que tenía observaciones se recomienda a la comisión **DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO E INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, Se proceda con el tratamiento legislativo de la **APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DENOMINADO ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN, RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.** salvo mejor criterio de la comisión.

**Que**, el informe de la comisión C.D.E.L.F.I /CM/G.A.M.CH. 030/2025 emitido por la Concejala Natividad Choque Mamani **PRESIDENTA** y María del Carmen Torrez Cruz **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO E INFRAESTRUCTURA**. Concluyen y Recomiendan:

Con base en los antecedentes Técnicos y Legales además de la documentación adjunta, e informe de las autoridades del ente ejecutivo como de los técnicos del concejo municipal pertinentes cursantes en las carpetas del trámite, se concluye que el trámite de la aprobación **DE LA LEY MUNICIPAL DENOMINADO ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN, RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS** es viable técnica y legalmente, En ese entendido se recomienda al pleno del concejo Municipal Aprobación de la ley solicitada.

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA LEY 247 y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES.

DECRETA:

## LEY MUNICIPAL No. 511/2023

LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINATIVO DE PREDIO MUNICIPAL DENOMINADO, ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QAQACHACA A CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN, RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.

**ARTICULO PRIMERO.** - Se deroga la ORDENANZA MUNICIPAL No. 020/2014, en todo lo relativo al denominativo de área de Área de Equipamiento Deportivo Qaqachaca a CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN y Rectificación de datos técnicos de acuerdo a las siguientes características:

### APECTO LEGAL:

Testimonio N°:	372/2015 Protocolizacion de una minuta de Declaracion de Derecho Propietario de un Bien Inmueble
Matricula N°:	4.02.1.01.0005956 Vigente
Sup. s/testimonio Actual	1169.66 m <sup>2</sup>
Sup. s/ Relevamiento	1062.71 m <sup>2</sup>

### CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Forma:	IRREGULAR
Zona:	NORTE
Pendiente:	0.00 %
Coordenadas UTM X:	735459.980
Coordenadas UTM Y:	7909358.420
DENOMINACION:	AREA DE SALUD "CENTRO DE SALUD AMBULATORIO VILLA EL CARMEN"

### DIMENSIONES ACTUALES

Frente:	46.30 m
Contrafrente:	23.97 m – 7.00 m – 16.20 m
Fondo:	16.06 m – 7.20 m
Contrafondo:	26.85 m

**SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO S/R: 1062.71 m<sup>2</sup>**

### COLINDANTES

Norte:	CALLE KILOMETRO 7
Sud:	PASAJE 2 DE AGOSTO
Este:	CON ROBERTO CARICAMPO MAMANI - EULOGIO CHIRI CARICAMPO
Oeste:	CALLE CHUQUISACA





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales, quedara en custodia del folio Informe, Plano demostrativo, Ley Municipal y toda la documentación respectiva debidamente foliado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente LEY MUNICIPAL, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - De conformidad al Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), para fines consiguientes.

**ES DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese. -

Ruben Carlos Condori Quiso  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

Luis Wilford Chapaby Perez  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

CONCEJAL SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

CONCEJAL MUNICIPAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

Concejal Municipal  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Concejal Municipal  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
TRA. SEC. PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

Concejal Municipal  
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA  
PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA



## LEY MUNICIPAL N° 511/2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los veintinueve días del mes de septiembre de Dos Mil veinticinco años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Publicado en la fecha en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal del G.A.M.CH.

*Verónica Saevedra Gomez*  
SECRETARIA RECEPCIONISTA  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
1ra. SECC. PROV. ABAJORA - ORURO - BOLIVIA